



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

## SÉPTIMA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA  
Año IX No. 2079

Directora  
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.  
Viernes 29 de Diciembre de 2023

# SECCIÓN ADMINISTRATIVA



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
"2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO"  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

ACUERDO OIC/017/2023

**ACUERDO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE APRUEBA EL CRITERIO EMITIDO POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA EFECTOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

### ANTECEDENTES

- I. Que el 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política- electoral.
- II. Que el 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por medio del cual se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. En la misma fecha, se publicó el Decreto por el que se expidió la Ley General de Partidos Políticos.
- III. Que el 19 de junio de 2014, la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Campeche, aprobó el Decreto No. 139, mediante el que se reformaron los artículos 18, 24, 30, 31, segundo párrafo, incisos b) y e), 32, 36, 60, 77, 83, 91 y 102, se adicionó una fracción VI al artículo 46, un segundo párrafo al artículo 47, el Capítulo XVI Bis con los artículos 88.1, 88.2, 88.3, 88.4, 88.5, 88.6 y 88.7; y se derogan los artículos 82-1 y 82-2, todos de la Constitución Política del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 24 de junio de 2014.
- IV. Que el 28 de junio de 2014, la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, aprobó el Decreto Núm. 154, por medio del cual, se expide la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 30 de junio de 2014.
- V. Que con fecha 27 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de combate a la Corrupción", mediante el cual se reformó entre otros, el artículo 113 constitucional, instituyéndose así el Sistema Nacional Anticorrupción como la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de los recursos públicos.
- VI. Que el día 18 de julio de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por medio del cual se expidió la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, y la promulgación de sus leyes secundarias denominadas Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Av. Fundadores No. 18, Área Ah Kim Pech, CP. 24014  
San Francisco de Campeche, Cam. Teléfono 01 (981) 12-73-010 Extensión 2011

<http://www.ieec.org.mx>

Página 1 de 5



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
"2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO"  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

ACUERDO OIC/017/2023

- VII. Que con fecha 27 de junio de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el Decreto 162, aprobado por la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, en donde se reformaron diversas disposiciones en Materia Electoral, por medio del cual se adicionaron los párrafos undécimo, duodécimo y décimo tercero a la base VII del artículo 24, de la Constitución Política del Estado de Campeche.
- VIII. Que el día 13 de julio de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Campeche No. 0478 Segunda Sección el Decreto No.184, aprobado por la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, mediante el cual se REFORMÓ LA DENOMINACIÓN DEL TÍTULO SEGUNDO "DE LOS ÓRGANOS CENTRALES DEL INSTITUTO ELECTORAL" PARA QUEDAR COMO TÍTULO SEGUNDO "DE LOS ÓRGANOS CENTRALES, DIRECCIONES EJECUTIVAS, ÓRGANOS TÉCNICOS, Y ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO ELECTORAL"; EL ARTÍCULO 266; LAS FRACCIONES V Y XXIV DEL ARTÍCULO 278; LAS FRACCIONES VI Y IX DEL ARTÍCULO 280; Y SE ADICIONA UN CAPÍTULO SEXTO DENOMINADO "DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL" CON LOS ARTÍCULOS 290-1, 290-2, 290-3, 290-4, 290-5, 290-6, 290-7, 290-8, 290-9, 290-10; Y SE DEROGA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 257, EXPEDIDO POR LA LXII LEGISLATURA". De igual manera, se aprueba la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Campeche, el cual en su artículo 1o. señala que: "tiene por objeto establecer mecanismos de coordinación entre los diversos órganos de combate a la corrupción del Estado y sus municipios, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, conforme a las bases para el funcionamiento del Sistema Anticorrupción del Estado de Campeche previsto en el artículo 101 quáter de la Constitución Política del Estado de Campeche".
- IX. Que el día 18 de febrero de 2019, el Órgano Interno de Control del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó mediante acuerdo OIC/06/19, intitulado "ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL REGLAMENTO INTERIOR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN CUMPLIMIENTO AL DECRETO 184, TRANSITORIO TERCERO, EXPEDIDO POR LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE", y dado a conocer al Consejo General en Tercera Sesión Extraordinaria de fecha 05 de abril de 2019.
- X. Que con fecha seis (06) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), la Mtra. Lirio Guadalupe Suarez Améndola, Consejera Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, designo encargada y responsable del Despacho de los Asuntos del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a la Licda. Alejandra Ruiz Sierra, por el periodo del 07 de noviembre al 31 de diciembre fundado en el artículo 19 numerales del 1 al 3 y 24 numeral 5 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, artículo 4 fracción inciso a y 19 fracción VIII del Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de Campeche, artículo 2 y 6 del Reglamento Interno del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral del Estado de Campeche.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
"2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO"  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

ACUERDO OIC/017/2023

#### MARCO LEGAL

- I. **Artículos 134, párrafo 3 y 4 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** que se tienen aquí por reproducidos, como si a la letra se insertasen, para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. **Artículos 1, párrafo 1 fracciones X, XXXVI, 44, párrafos 1,2,3,5,6 Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios.** que se tienen aquí por reproducidos, como si a la letra se insertasen, para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. **Artículos 9, 25, párrafo 1, 26 y 26 bis, Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Servicios del Sector Público** que se tienen aquí por reproducidos, como si a la letra se insertasen, para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. **Artículo 290-1, 290-3, 290-8 I, VII, IX, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche,** que se tienen aquí por reproducidos, como si a la letra se insertasen, para todos los efectos legales a que haya lugar.
- V. **Artículos 1, 10 fracción I, 11 numeral 1 fracción I y numeral 2 fracciones II y VIII, 12 fracción II, del Reglamento Interior del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral Estado de Campeche,** que se tienen aquí por reproducidos, como si a la letra se insertasen, para todos los efectos legales a que haya lugar.

#### CONSIDERACIONES

- I. Que el Instituto Electoral es el Organismo Público Local Electoral del Estado de Campeche, autoridad en materia electoral, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y la celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado y de los HH. Ayuntamientos y las HH. Juntas Municipales, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, es autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; tiene como fines: contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; así como supervisar las actividades que realicen los consejos distritales y municipales durante el proceso electoral, además se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y los reglamentos que de la misma emanen, y las demás leyes que le sean aplicables, como es la Ley



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
"2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO"  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

ACUERDO OIC/017/2023

General de Responsabilidades Administrativas, cuya interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional. El Instituto Electoral del Estado de Campeche está dirigido por un Consejo General, órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, Base V, apartado C, y 116, norma IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 98, numerales 1 y 2, y 99, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 24, Base VII, de la Constitución Política del Estado de Campeche; y 1°, 3°, 242, 243, 244, 247, 249, 250, fracción XVI, 251, 253, 254 y 278, fracción XXXVII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

- II. Que, en el marco de la reforma a la Constitución Política del Estado de Campeche, en su artículo 24 fracción VII párrafos décimo primero y décimo tercero, establece que el Instituto Electoral del Estado de Campeche contará con un Órgano Interno de Control, el cual tendrá a su cargo con autonomía técnica y de gestión la fiscalización de todos los ingresos y egresos del Instituto Electoral del Estado de Campeche. Asimismo, estará adscrito administrativamente a la Presidencia del Órgano Superior de Dirección y mantendrá la coordinación técnica necesaria con la Auditoría Superior del Estado.
- III. Que con base en lo dispuesto en los artículos 290-1, párrafo I, 290-2, 290-3 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y artículos 1o., 10 fracción I, 11 numeral 1, fracción 1 y numeral 2 fracciones II y VII, 12 fracción II Reglamento Interior del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el Órgano Interno de Control del Instituto Electoral del Estado de Campeche será el órgano facultado para revisar la calidad de los controles administrativos para proteger el patrimonio, así como revisar las obras, bienes adquiridos o arrendados y servicios contratados se hayan aplicado legalmente o proponer mecanismos para mejorarlos en el Instituto Electoral del Estado de Campeche, se emite criterio por el Órgano Interno de Control para efecto adquisiciones de bienes y/o servicios mismos que deberán sujetarse a lo previsto en el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Se aprueba el criterio emitido por este Órgano Interno de Control para Efecto de Adquisiciones de Bienes y/o Servicios del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
"2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO"  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

ACUERDO OIC/017/2023

**SEGUNDO:** Se aprueba que se notifique mediante copia la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el presente Acuerdo y su Anexo, para que, conforme a sus atribuciones legales, lo haga de conocimiento al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**TERCERO:** Se aprueba que se notifique mediante copia la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el presente Acuerdo y su Anexo, para que, conforme a sus atribuciones legales, lo haga de conocimiento de los integrantes de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**CUARTO:** Se aprueba que se notifique a la Unidad de Tectología Sistemas y Computo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para coadyuvar con este Órgano Interno de Control a fin de dar mayor difusión de este acuerdo y sus anexos publicándolo en los apartados correspondientes de la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para el conocimiento del público en general, lo anterior para todos los efectos legales y administrativo que haya lugar.

**QUINTO:** Se aprueba notificar a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que sea publicado los puntos resolutivos del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, lo anterior para todos los efectos legales y administrativo que haya lugar.

**SEXTO:** Cúmplase.

**ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA, EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**

**LICDA. ALEJANDRA RUIZ SIERRA, ENCARGADA Y RESPONSABLE DEL DESPACHO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**

"2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL SUFRAGIO FEMENINO EN MEXICO"

**CRITERIO EMITIDO POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA EFECTOS DE  
ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS DEL IEEC.**

Con el objeto de eficientar el proceso de adquisiciones de bienes y/o servicios que realiza el Instituto Electoral del Estado de Campeche, se establecen los siguientes criterios en apego Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios y demás ordenamientos aplicables a las adquisiciones de bienes y servicios.

1.- Las adquisiciones de bienes y servicios solicitados se deberán realizar a través del Departamento de Recursos Materiales y Servicios generales del Instituto Electoral del Estado de Campeche y deberán sujetarse a lo previsto en el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

2.- El Departamento de Recursos Materiales deberá elaborar un PADRÓN DE PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS, clasificándolos por su actividad y ubicación geográfica, de este padrón deberán enviar una copia al Órgano Interno de Control, y deberá estar disponible en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

3.- A efecto de formular el citado Catálogo, los datos que deberá contener de acuerdo con el artículo 12 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, como son:

- I. Testimonio de la escritura constitutiva, tratándose de personas morales y en su caso, reformas a la misma; acreditación de la personalidad del representante legal; las personas físicas deberán presentar su registro federal de contribuyentes y acta de nacimiento;
- II. Descripción de los bienes, arrendamientos y servicios que provee;
- III. Datos precisos sobre su capacidad técnica y económica, ubicación de su domicilio legal, referencias comerciales y bancarias;
- IV. Fotocopias o constancias de los documentos con los que acrediten haber cumplido con las inscripciones y registros que se les exijan en las disposiciones de orden fiscal o administrativo; (Constancia de Situación Fiscal Actualizada y Alta en el Instituto Mexicano del Seguro Social)
- V. Documento bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en ninguno de los supuestos del artículo 49 fracción IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

4.- El registro en el Padrón de Proveedores tendrá una vigencia indefinida. El Órgano Interno de Control podrá verificar en cualquier tiempo la información suministrada por los proveedores; así como solicitar aquella que considere procedente, para efectos de auditorías y procedimientos de responsabilidad administrativa.

5.- El procedimiento al cual debe sujetarse el Departamento de Recursos Materiales para la adquisición de bienes y servicios es el siguiente:

- I. Recibir la solicitud o Requisición al almacén o de servicios del área solicitante, las solicitudes se recibirán los primeros 5 días hábiles de cada mes.
- II. Verificar la existencia en el almacén, cuando se trate de requerimiento de bienes materiales.



### **INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**

"2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL SUFRAGIO FEMENINO EN MEXICO"

- III. Elaborar la Requisición de Compra correspondiente, la cuál debe contar con la Autorización de la persona Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas, Visto bueno de la Presidencia y de la Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
  - IV. Recabar las cotizaciones de cuando menos 3 proveedores y elaborar en base a ellas un Cuadro Comparativo de cotizaciones a fin de decidir cuál de los proveedores proporciona el mejor servicio en cuanto a precio, calidad, condiciones de entrega, etc.
  - V. Una vez decidido el proveedor con el cuál se efectuará la adquisición, elaborar la Orden de Compra correspondiente en la cuál deberá anotarse la descripción de los bienes o servicios a adquirir, el nombre del proveedor, el precio, plazo de entrega así como el área del IEEC que solicita o requiere los bienes.
  - VI. Turnar la Orden de compra a la Presidencia y Secretaría Ejecutiva para su autorización, anexando fotocopia del Cuadro comparativo de cotizaciones y de la requisición de compra correspondiente.
  - VII. Las adquisiciones de bienes y servicios cuyo costo sea inferior a 20,000 (Son: Veinte mil pesos 00/100 M.N.) deberá elaborar solamente la orden de compra correspondiente, la cual deberá estar autorizada la Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas, Visto bueno de la Presidencia del Consejo General y de la Secretaria Ejecutiva del Consejo General todas del Instituto Electoral del Estado de Campeche. En este caso la cotización también quedará satisfecha cuando provenga del Padrón de Proveedores previamente inscrito.
  - VIII. Las adquisiciones de bienes y servicios cuyo costo sea igual o superior a 20,001.00 (Son: veinte mil un pesos 00/100 M.N.) necesariamente deberá efectuarse mediante cotización de cuando menos 3 proveedores de los existentes en el Padrón de Proveedores, invariablemente deberá contar con Cuadro comparativo de cotizaciones y Orden de Compra autorizada por la persona Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas, visto bueno de la Presidencia y de la Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y deberá someterse a la aprobación de los Integrantes de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- 6.- En los casos en los cuáles, debido a las circunstancias del medio, no se cuente con diversidad de proveedores que proporcionen un bien o servicio se podrá elaborar el Cuadro de cotización con un solo proveedor y se deberá hacer la anotación respectiva.
- 7.- Queda estrictamente prohibido que las adquisiciones de bienes y servicios se fraccionen para eludir los topes establecidos en estos criterios en cuánto a la elaboración de las cotizaciones.
- 8.- Las cotizaciones que se recaben por escrito, cuando así se requiera de los proveedores deberán contener:
- I. Los datos de identificación del proveedor
  - II. Descripción completa de los bienes y servicios y sus especificaciones y requerimientos de carácter técnico.
  - III. Condiciones de pedido, entrega y pago.



### INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL SUFRAGIO FEMENINO EN MEXICO"

- IV. Firma del Director o Jefe de Departamento que recaba las cotizaciones cuando éstas no sean efectuadas por la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas.

9.- Cuando se haga necesario la elaboración de Contrato con el proveedor para la adquisición de bienes o servicios, deberán estipularse las condiciones de calidad, precio unitario y en su caso financiamiento, así como la correcta operación y funcionamiento de los bienes y servicios adquiridos.

10.- Cuando se otorguen anticipos a los proveedores para los pedidos, éstos deberán estipularse en las órdenes de compra o bien, en los contratos, precisando su importe en pesos, así como el porcentaje que representa sobre el monto total.

11.- Para las adquisiciones cuyo monto sea a partir de 1,500,001.00 pesos M.N. se deberán efectuar mediante licitación pública, tal como lo señala la Ley de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios del Estado de Campeche y la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche.

12.- La Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas, deberá informar de manera trimestral el avance presupuestario por capítulo y partidas del gasto ordinario y en su caso de proceso electoral, en el que se detalle el monto disponible, así como, las adquisiciones realizadas durante el trimestre anterior, con la finalidad de informar a la Junta General Ejecutiva el estado que guarda la administración de los recursos del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se abrogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas de igual o menor jerarquía, en lo que contravengan al contenido del presente documento.

SEGUNDO.- El presente documento entra en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

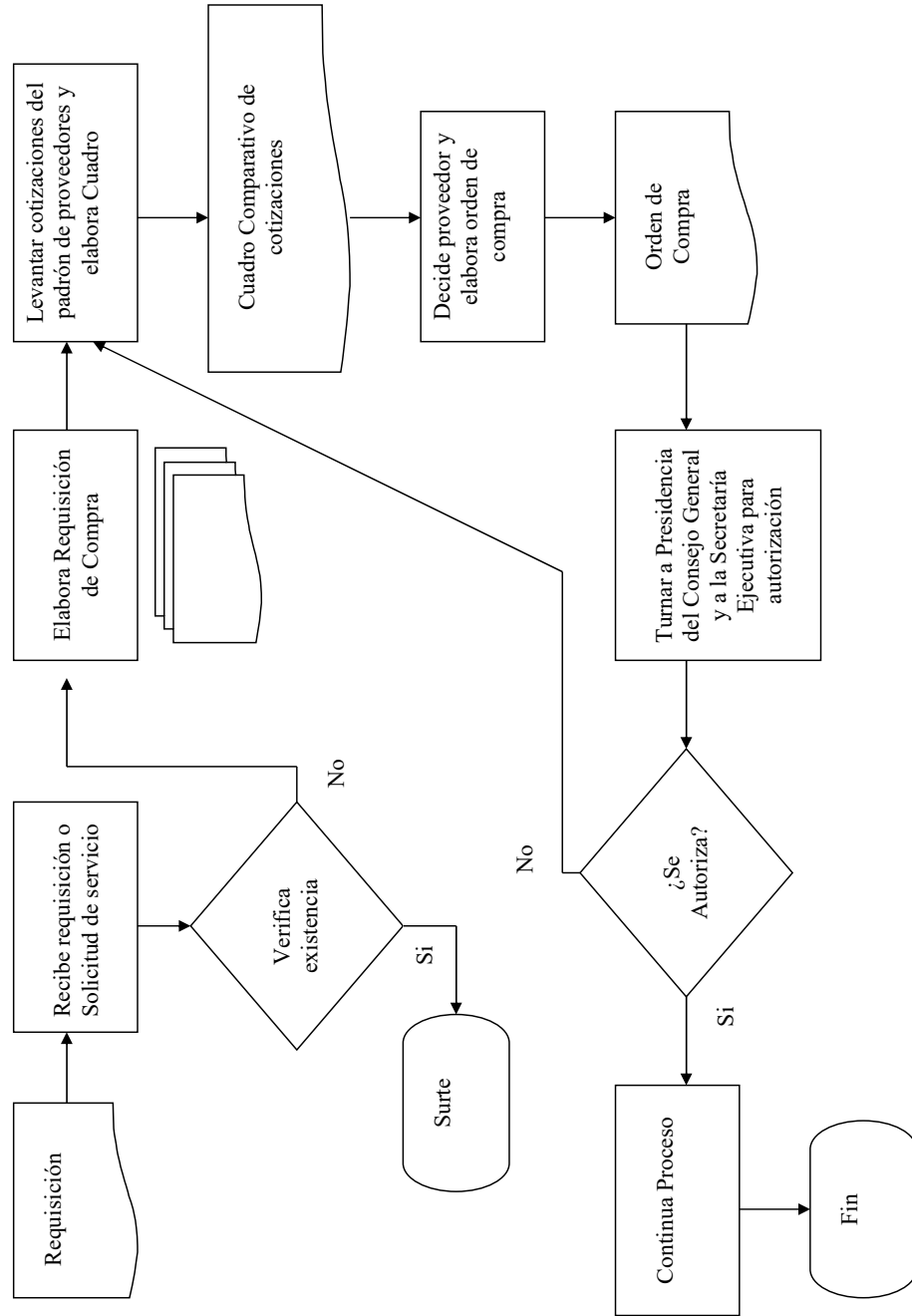
TERCERO.- El padrón de proveedores a que se refiere el punto 2 del CRITERIO EMITIDO POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA EFECTOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS DEL IEEC, se deberá integrar dentro de los 30 días hábiles siguientes a la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Campeche, Camp., 29 de diciembre de 2023.

**LICDA. ALEJANDRA RUIZ SIERRA, ENCARGADA Y RESPONSABLE DEL DESPACHO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.**



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
**Flujograma del Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios**



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
CONSEJO GENERAL"2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL  
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO"

Acuerdo CG/073/2023



**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DETERMINA EL TOPE MÁXIMO PARA LOS GASTOS DE PRECampaña QUE PODRÁN EROGAR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, Y EN SU CASO, LAS COALICIONES Y EL TOPE MÁXIMO PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO DE LAS Y LOS ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, EN EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024.**

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Se propone que para determinar los topes de precampaña se realice el cálculo actualizándolo conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor vigente al mes de noviembre del 2023, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), conforme al Anexo Único, lo anterior, para todos efectos legales y administrativos a que haya lugar; con base en el razonamiento expresado en las consideraciones del presente Acuerdo.

**SEGUNDO:** Se aprueba el tope para los gastos de precampañas que podrán erogar los partidos políticos y las precandidaturas en conjunto, y en su caso, las coaliciones, en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, conforme al Anexo Único, lo anterior, para todos efectos legales y administrativos a que haya lugar; con base en el razonamiento expresado en las consideraciones del presente Acuerdo.

**TERCERO:** Se aprueba el tope máximo para la obtención del apoyo de la ciudadanía que podrán erogar las y los aspirantes a candidaturas independientes, en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, conforme al Anexo Único, lo anterior, para todos efectos legales y administrativos a que haya lugar; con base en el razonamiento expresado en las consideraciones del presente Acuerdo.

**CUARTO:** Se instruye a la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turne de manera electrónica el presente Acuerdo a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales (SIVOPLE) para conocimiento del Instituto Nacional Electoral, lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos señalados en las Consideración del presente Acuerdo.

**QUINTO:** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo a la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, y a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo, ambas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, lo anterior, para su conocimiento y efectos legales y administrativos a que haya lugar; con base en el razonamiento expresado en las consideraciones del presente Acuerdo.

**SEXTO:** Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que publique el presente Acuerdo en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche [www.ieec.org.mx](http://www.ieec.org.mx) para su cumplimiento y conocimiento a los partidos políticos acreditados ante el Consejo General, así como a sus demás integrantes; direcciones ejecutivas, órganos técnicos, demás áreas administrativas del Instituto Electoral del Estado de Campeche y para el conocimiento del público en general; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
CONSEJO GENERAL

**"2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL  
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO"**

Acuerdo CG/073/2023



**SÉPTIMO:** Publíquese el presente Acuerdo en el sitio <http://www.ieec.org.mx/Estrados> consultable en la página electrónica [www.ieec.org.mx](http://www.ieec.org.mx) del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su cumplimiento y para el conocimiento del público en general; lo anterior, para todos los efectos.

**OCTAVO:** Se instruye a la Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realice la difusión del presente Acuerdo en las redes sociales y en los medios de difusión oficiales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en términos del artículo 280 Sexies de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

**NOVENO:** El presente Acuerdo, los documentos relativos a la sesión, y los que en su caso se circulen, se tienen por notificados a los Partidos Políticos por conducto de sus representaciones acreditadas ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 277 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en caso de inasistencia de algún Partido Político, se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnarlo de manera electrónica en términos de lo ordenado en el Acuerdo CG/102/2021; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

**DÉCIMO:** Publíquese los puntos de Acuerdo del presente documento en el Periódico Oficial del Estado.

**EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES, ABNER RONCES MEX, CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, DANNY ALBERTO GÓNGORA MOO, NADINE ABIGAIL MOGUEL CEBALLOS Y LIRIO GUADALUPE SUÁREZ AMÉNDOLA, CON EL VOTO EN CONTRA DEL CONSEJERO ELECTORAL JUAN CARLOS MENA ZAPATA EN LA 5ª SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL 29 DE DICIEMBRE DE 2023.**

**MTRA. LIRIO GUADALUPE SUÁREZ AMÉNDOLA, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.- LIC. DAVID ANTONIO HERNÁNDEZ FLORES, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA.- RÚBRICAS.**

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales"



**PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024**  
**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO



**ANEXO ÚNICO**

**TOPE DE GASTOS DE PRECAMPANA DE DIPUTACIONES LOCALES, PRESIDENCIAS, REGIDURÍAS Y SINDICATURAS DE AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES POR MAYORÍA RELATIVA, Y TOPE MÁXIMO PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO DE LA CIUDADANÍA DE LAS Y LOS ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, EN EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024.**

CÁLCULO DEL TOPE MÁXIMO DE GASTOS DE PRECAMPANA				PARTIDOS Y LAS PRECANDIDATURAS EN CONJUNTO O COALICIONES	ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES
ELECCIÓN	TOPE MÁXIMO DE GASTOS DE CAMPAÑA 2021 (A)	INFLACIÓN INPC (20.84%) (B)	MONTO ACTUALIZADO (A*B)	(20%) TOPE DE PRECAMPANA	(10%) TOPE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA
Diputaciones locales.	\$1,124,568.92	\$234,366.41	\$1,358,965.33	\$271,793.07	\$27,179.31
Presidencia, regidurías y sindicaturas del Ayuntamiento de Campeche.	\$6,747,562.52	\$1,406,198.28	\$8,153,760.80	\$1,630,758.16	\$163,075.82
Presidencia, regidurías y sindicaturas del Ayuntamiento de Carmen.	\$4,458,395.68	\$937,466.66	\$5,435,861.34	\$1,087,172.27	\$108,717.23
Presidencias, regidurías y sindicaturas de los Ayuntamientos de Calakmul, Calkini, Candelaria, Champotón, Dzibitche, Escárcega, Hecelchakán, Hopelchén, Palizada, Seybaplaya y Tenabo.	\$1,124,568.92	\$234,366.41	\$1,358,965.33	\$271,793.07	\$27,179.31
Presidencias, regidurías y sindicaturas de las Juntas Municipales del Estado.	\$749,732.62	\$156,244.28	\$905,976.90	\$181,195.38	\$18,119.54



\*Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incurridos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales"

Av. Fundadores No. 1E, Arco Ah-Kin Pet, CP 24014  
 San Francisco de Campeche, Campeche - Teléfono 01 981) 12 33 010 extensiones 1091  
[www.ieec.org.mx](http://www.ieec.org.mx)



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
CONSEJO GENERAL**

**"2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL  
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO"**

Acuerdo CG/074/2023



**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DETERMINAN LOS LÍMITES DEL FINANCIAMIENTO PRIVADO QUE PODRÁN RECIBIR LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE SUS PRECANDIDATURAS, CANDIDATURAS Y SIMPATIZANTES EN EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024 Y EL EJERCICIO FISCAL 2024.**

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Se aprueba la cantidad de **\$2,361,657.73** (SON: DOS MILLONES, TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON SETENTA Y TRES 73/100 M.N.), como el límite de las aportaciones que el conjunto de las precandidaturas y las candidaturas que podrá recibir cada Partido Político acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024 con motivo del Proceso Electoral Estatal Ordinario, conforme a lo dispuesto en el artículo 104, fracción II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y en correlación con el punto SEXTO del Acuerdo INE/CG592/2023, lo anterior para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente acuerdo. en los siguientes términos:

TOPE MÁXIMO DE GASTOS DE CAMPAÑA PARA LA ELECCIÓN DE GOBERNATURA EN EL AÑO 2021	10% CONFORME AL ARTÍCULO 104 FRACCIÓN II DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE	LÍMITE ANUAL DE APORTACIONES DE LAS PRECANDIDATURAS Y CANDIDATURAS PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023- 2024.
\$23,616,577.31	2,361,657.73	2,361,657.73

**SEGUNDO:** Se aprueba la cantidad de **\$2,361,657.73** (SON: DOS MILLONES, TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL, SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 73/100 M.N.), como el límite anual del financiamiento privado para el caso de aportaciones, que por concepto de simpatizantes, podrá recibir cada Partido Político acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, durante el año 2024, conforme a lo dispuesto en el artículo 104 fracción II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y en correlación con el punto SEXTO del Acuerdo INE/CG592/2023; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo, en los siguientes términos:

TOPE MÁXIMO DE GASTOS DE CAMPAÑA PARA LA ELECCIÓN DE GOBERNATURA EN EL AÑO 2021.	10% CONFORME AL ARTÍCULO 104 FRACCIÓN II DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES	LÍMITE ANUAL DE APORTACIONES DE LAS Y LOS SIMPATIZANTES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.
\$23,616,577.31	\$2,361,657.73	\$2,361,657.73



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
 CONSEJO GENERAL**

**"2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL  
 SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO"**

Acuerdo CG/074/2023



**TERCERO:** Se aprueba la cantidad de \$2,361,657.73 (SON: DOS MILLONES, TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL, SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 73/100 M.N.), como el límite individual anual del financiamiento privado para el caso de aportaciones, que por concepto de simpatizantes, podrá recibir cada Partido Político acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, durante el año 2024, conforme a lo dispuesto en el artículo 104 fracción IV, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y en correlación con el punto SEXTO del Acuerdo INE/CG592/2023; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo, en los siguientes términos:

TOPE MÁXIMO DE GASTOS DE CAMPAÑA PARA LA ELECCIÓN DE GOBERNATURA EN EL AÑO 2021.	10% CONFORME AL ARTÍCULO 104 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE	LÍMITE INDIVIDUAL ANUAL DE APORTACIONES DE LAS Y LOS SIMPATIZANTES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024
\$23,616,577.31	\$2,361,657.73	\$2,361,657.73

**CUARTO:** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo, a la Titular de la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, y al Titular de la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo ambos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados las consideraciones del presente documento Acuerdo.

**QUINTO:** Se instruye a la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar inmediatamente de manera electrónica el presente Acuerdo a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales (SIVOPLE); para conocimiento de la Unidad de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos las consideraciones del presente documento Acuerdo.

**SEXTO:** Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que publique el presente Acuerdo en los apartados correspondientes de la página electrónica [www.ieec.org.mx](http://www.ieec.org.mx), y en los estrados electrónicos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su cumplimiento y conocimiento a los partidos políticos acreditados ante el Consejo General, así como a sus demás integrantes; direcciones ejecutivas, órganos técnicos, demás áreas administrativas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y para el conocimiento del público en general; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo

**SÉPTIMO:** El presente Acuerdo y los documentos relativos a la sesión, y los que en su caso se circulen, se tienen por notificados a los Partidos Políticos por conducto de sus representaciones acreditadas ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
CONSEJO GENERAL**

**"2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL  
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO"**

Acuerdo CG/074/2023



con lo dispuesto con el artículo 277 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en caso de inasistencia de algún Partido Político se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche turnarlo de manera electrónica en términos de lo ordenado en el Acuerdo CG/102/2021; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

**OCTAVO:** Publíquese los puntos de Acuerdo del presente documento en el Periódico Oficial del Estado.

**EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES, JUAN CARLOS MENA ZAPATA, ABNER RONCES MEX, CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, DANNY ALBERTO GÓNGORA MOO, NADINE ABIGAIL MOGUEL CEBALLOS Y LIRIO GUADALUPE SUÁREZ AMÉNDOLA, EN LA 5ª SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 29 DE DICIEMBRE DE 2023.**

**MTRA. LIRIO GUADALUPE SUÁREZ AMÉNDOLA, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.- LIC. DAVID ANTONIO HERNÁNDEZ FLORES, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA.- RÚBRICAS.**

*Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales"*

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
CONSEJO GENERAL****“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL  
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”****Acuerdo CG/075/2023.**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE DETERMINA EL PROCESO TÉCNICO OPERATIVO DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP), QUE OPERARÁ PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 339, ANEXO 13, TÍTULO IV, CAPÍTULO ÚNICO, NUMERAL 8, DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.**

**A C U E R D O:**

**PRIMERO:** Se aprueba el Proceso Técnico Operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), que operará para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, en los términos que se detallan en el **Anexo Único** que se adjunta como parte integrante del presente documento y que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

**SEGUNDO:** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche que disponga lo necesario para que el domingo 2 de junio de 2024, a partir de las 20:00 horas -Tiempo del Centro-, inicie la publicación de los resultados electorales preliminares del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024 y concluya a las 20:00 (Tiempo del Centro) del 3 de junio de 2024; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

**TERCERO:** Se determina que el número de actualizaciones por hora de los datos, imágenes y bases de datos que contengan los resultados electorales preliminares, deberá ser de, al menos tres por hora, a partir de las 20:00 horas (Tiempo de Centro) del día 2 de junio y hasta las 20:00 (Tiempo del Centro) del 3 de junio de 2024, conforme a la fecha y hora de actualización publicada; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

**CUARTO:** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo a la Comisión de Implementación y Seguimiento de Sistemas Informáticos, a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo, a la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral y a la Unidad de Comunicación Social, todos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que en el ámbito de sus atribuciones, den cumplimiento al presente Acuerdo; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

**QUINTO:** Se instruye al Titular de la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, provea lo necesario para la vigilancia de la implementación y operación del Proceso Técnico Operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
CONSEJO GENERAL**

**“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL  
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”**



**Acuerdo CG/075/2023.**

**SEXTO:** Se instruye al Titular de la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en su calidad de Secretario Técnico, haga de conocimiento el contenido del presente Acuerdo, al Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), y a la Comisión de Implementación y Seguimiento de Sistemas Informáticos, ambas del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

**SEPTIMO:** Se instruye a la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales (SIVOPLE) para conocimiento del Instituto Nacional Electoral, en cumplimiento al Anexo 13, Título IV, Capítulo Único, Numeral 8, del Artículo 339 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, denominado “Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)”; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

**OCTAVO:** Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que publique el presente Acuerdo en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche [www.ieec.org.mx](http://www.ieec.org.mx) para su cumplimiento y conocimiento a los partidos políticos acreditados ante el Consejo General, así como a sus demás integrantes; direcciones ejecutivas, órganos técnicos, demás áreas administrativas del Instituto Electoral del Estado de Campeche y para el conocimiento del público en general; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

**NOVENO:** Publíquese el presente Acuerdo en el sitio <http://www.ieec.org.mx/Estrados> consultable en la página electrónica [www.ieec.org.mx](http://www.ieec.org.mx) del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su cumplimiento y para el conocimiento del público en general; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

**DÉCIMO:** Se instruye a la Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realice la difusión del presente Acuerdo en las redes sociales y en los medios de difusión oficiales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en términos del artículo 280 Sexies de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

**DÉCIMO PRIMERO:** El presente Acuerdo, los documentos relativos a la sesión, y los que en su caso se circulen, se tienen por notificados a los Partidos Políticos por conducto de sus representaciones acreditadas ante el Consejo General, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 277 de la Ley de Instituciones, en caso de inasistencia de algún Partido Político, se instruye a la Secretaría Ejecutiva turnarlo de manera electrónica en términos de lo ordenado en el Acuerdo CG/102/2021; lo

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
CONSEJO GENERAL****“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL  
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”****Acuerdo CG/075/2023.**

anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Publíquese los puntos de Acuerdo del presente documento en el Periódico Oficial del Estado

**EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES, JUAN CARLOS MENA ZAPATA, ABNER RONCES MEX, CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, DANNY ALBERTO GÓNGORA MOO, NADINE ABIGAIL MOGUEL CEBALLOS Y LIRIO GUADALUPE SUÁREZ AMÉNDOLA, EN LA 5ª SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 29 DE DICIEMBRE DE 2023.**

**MTRA. LIRIO GUADALUPE SUÁREZ AMÉNDOLA, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.- LIC. DAVID ANTONIO HERNÁNDEZ FLORES, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA.- RÚBRICAS.**

*“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.*



**PROCESO TÉCNICO OPERATIVO**

Para el Programa de Resultados Electorales

Preliminares

**Instituto Electoral del Estado de Campeche**

Entidad: **CAMPECHE**

---

Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024

---

**Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo**  
Erick Joel Prieto Dzul,  
Titular de la Unidad  
Responsable de la Instancia Interna



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
 "2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL  
 SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO"



**CONTENIDO**

I.	DISPOSICIONES GENERALES.....	3
II.	PROCESO TÉCNICO OPERATIVO.....	3
III.	FASES DEL PROCESO TÉCNICO OPERATIVO.....	5
	De la toma fotográfica del Acta PREP en la casilla.....	6
	Del Acopio.....	8
	De la Digitalización.....	8
	De la Captura y Verificación de Datos.....	9
	De la Publicación de Resultados.....	11
	Del Cotejo de Actas.....	11
	Del Empaquetado de Actas.....	12
IV.	CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS.....	12
	De las Inconsistencias e Incidentes respecto del Acta PREP.....	12
	De los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD).....	15
	De los Centros de Captura y Verificación (CCV).....	15



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
"2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL  
SUFRAJIO FEMENINO EN MÉXICO"



---

## I. DISPOSICIONES GENERALES.

---

El presente documento contiene disposiciones de carácter obligatorio y de interés público, aplicables en todo el territorio del Estado de Campeche, cuyo propósito es definir las normativas y directrices esenciales para la adecuada operación y eficiencia del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP). Estas disposiciones rigen las actividades en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD) y en los Centros de Captura y Validación (CCV), asegurando un tránsito informativo exacto y puntual, fundamental para los procesos, simulaciones y, esencialmente, durante la Jornada Electoral. Esta normativa promueve la transparencia y la difusión responsable de la información a los actores internos del Instituto Electoral del Estado de Campeche (IEEC), así como a los Partidos Políticos, Coaliciones, Candidatos Independientes, medios de comunicación, formadores de opinión y a la ciudadanía en general.

El 2 de junio de 2024, en la jornada que determina el futuro político del estado, una vez que las urnas cierran a las 18:00 horas, tiempo local, los ciudadanos que desempeñaron el rol de funcionarios de casilla procederán con el conteo de votos y a la elaboración de las actas de escrutinio y cómputo.

La copia del Acta de Escrutinio y Cómputo designada para el PREP se resguardará en un sobre, preferentemente transparente, que facilitará la verificación de su contenido sin necesidad de abrirlo, y que será conocido como "Bolsa PREP". Las demás actas, junto con las boletas y documentación electoral restante, se integrarán al "Paquete Electoral". Los Presidentes o Funcionarios de Casilla serán los responsables de transportar el Paquete Electoral de manera directa hasta el Consejo Electoral Distrital o Municipal correspondiente.

---

## II. PROCESO TÉCNICO OPERATIVO.

---

**Proceso Técnico Operativo para el Programa de Resultados Electorales Preliminares del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, en el estado de Campeche.**

1. El presente proceso técnico operativo es de observancia general y obligatorio para el Instituto Electoral del Estado de Campeche, así como para las personas que participen en cada una de sus fases en el Proceso Electoral Estatal Ordinario de Diputaciones Locales, Ayuntamientos y Juntas Locales 2023-2024.
2. El presente proceso tiene por objeto establecer y describir las fases que regirán la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares Proceso Electoral Estatal Ordinario de Diputaciones Locales, Ayuntamientos y Juntas Locales 2023-2024, bajo los procedimientos que en el presente se establecen.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
"2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL  
SUFRAJIO FEMENINO EN MÉXICO"



3. Para los efectos del presente, se entiende por:

- a) **Acta PREP:** Primera copia del acta de escrutinio y cómputo destinada para el PREP, o en ausencia de ésta, cualquier copia del acta de escrutinio y cómputo.
- b) **AEG:** Acta de Escrutinio y Computo.
- c) **CAEL:** Capacitador-Asistente Electoral Local.
- d) **CATD:** Centro de Acopio y Transmisión de Datos.
- e) **CCV:** Centro de Captura y Verificación.
- f) **CRID:** Centro de Recepción de Imágenes y Datos.
- g) **DSA:** Dispositivo de Sellado Automático. Este deberá imprimir de forma automática fecha y hora en formato de 24 horas. Se encontrará configurado con la hora del Tiempo del Centro de la República Mexicana.
- h) **FMDC:** Funcionariado de Mesa Directiva de Casilla.
- i) **Hash:** Es un valor o código de representación único que permite identificar cada imagen del Acta PREP digitalizada. Dicho hash o código es obtenido a partir de algún algoritmo criptográfico denominado comúnmente funciones hash. Ejemplo de función hash es sha256.
- j) **Instituto:** Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- k) **Lineamientos del PREP:** Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares correspondientes al Anexo 13 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- l) **PREP:** Programa de Resultados Electorales Preliminares del Proceso Electoral Estatal Ordinario de Diputaciones Locales, Ayuntamientos y Juntas Locales 2023-2024 en el Estado de Campeche.
- m) **PREP Casilla:** Aplicación móvil que permite realizar la toma fotográfica del Acta PREP desde la casilla y enviar la imagen al CRID para su captura.
- n) **Proceso Electoral Estatal Ordinario.** Se concibe como el conjunto ordenado y secuencial de actos regulados por las Constituciones y Leyes electorales locales que realizan las autoridades, los partidos políticos y los ciudadanos con el propósito de renovar periódicamente a los integrantes de los Congresos locales, Gubernaturas, Ayuntamientos y en el caso de Campeche, Juntas municipales.
- o) **Programa de Asistencia Electoral Local:** Programa que integra las diversas actividades que desarrollan las y los Supervisores Electorales, así como las y los CAEL durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, durante los meses de febrero a junio de 2024.
- p) **RE:** Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- q) **Sistema informático:** Conjunto de programas e infraestructura tecnológica que se utilizará para el acopio y digitalización de las Actas PREP, así como para la captura, verificación y publicación de los datos asentados en las Actas PREP y las imágenes de las mismas.
- r) **Bolsa PREP:** Sobre diseñado especialmente para cada Proceso Electoral en el que se guardará el Acta PREP y se colocará por fuera del paquete electoral.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
"2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL  
SUFRAJIO FEMENINO EN MÉXICO"



### III. FASES DEL PROCESO TÉCNICO OPERATIVO.

4. De conformidad con el artículo 339, párrafo 1, inciso d), del RE, en relación con el numeral 15 de los Lineamientos del PREP, los cuales de manera enunciativa más no limitativa establecen las fases del Proceso Técnico Operativo del PREP, se señalan las fases definidas para su ejecución en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024.
  - a) **Toma fotográfica del Acta PREP en la casilla.** Una vez concluido el llenado del AEC, con base en lo establecido en el Programa de Asistencia Electoral Local 2023 - 2024, La o el CAEL solicitará el Acta PREP a la presidencia de la Mesa Directiva de Casilla, pegará el código QR correspondiente y, haciendo uso de la aplicación móvil "PREP Casilla" para digitalizar desde la casilla, realizará la toma fotográfica sin obstaculizar las actividades en el cierre de la misma.
  - b) **Acopio.** Consistirá en la recepción de las Actas PREP en los CATD, cuya ubicación deberá apegarse a lo estipulado en el Acuerdo del Consejo General que para tal efecto se emita.
  - c) **Digitalización.** Esta fase consistirá en la identificación de las Actas PREP acopiadas en el CATD y, en su caso, se les asociará con un código QR. Posteriormente se llevará a cabo la captura digital de imágenes a través del equipo multifuncional. Finalmente, las actas digitalizadas, ya sea por este procedimiento o a través del "PREP Casilla", se procesarán posteriormente.
  - d) **Captura y verificación de datos.** En esta fase se registrarán y corroborarán todos los datos asentados y capturados de las Actas PREP.
  - e) **Publicación de resultados.** La publicación de resultados electorales preliminares deberá iniciar a las 20:00 horas (Tiempo del Centro) del domingo 2 de junio de 2024. La divulgación de los datos, imágenes y bases de datos del PREP estarán a cargo del Instituto y, en su caso, de los difusores oficiales.
  - f) **Cotejo de actas.** Tiene por objeto corroborar que los datos publicados coincidan con los datos asentados en el Acta PREP. El personal asignado al cotejo compara los datos y la imagen publicados en el portal del PREP, o en su caso, con el Acta PREP física que posee el CATD y los datos que hayan sido publicados, en caso de identificar un error en la captura, se podrá realizar el procedimiento para asentar los datos correctos posteriormente. A fin de dar certeza de las actividades que se llevarán a cabo, es necesario que en la Base de Datos se incluya la variable "Cotejo", a fin de contar con una referencia de las Actas que pasaron por esta fase; principalmente de aquellas en las que se realizó alguna corrección de los datos capturados derivado de dicho procedimiento.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
"2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL  
SUFRAJIO FEMENINO EN MÉXICO"



**g) Empaquetado de actas.** Es la última fase del proceso, en esta se archivarán las Actas PREP para su posterior entrega a la Presidencia del Consejo Distrital que corresponda.

De conformidad con lo establecido en el artículo 339, numeral 1, inciso d) del Reglamento de Elecciones, es necesario establecer el rango mínimo y máximo de CATD, y en su caso, de CCV.

Salvo las fases "Toma fotográfica del Acta PREP en la casilla" y "Publicación de resultados", todas las demás fases descritas en el presente se realizarán en los CATD. Por otra parte, en los CCV o en los Centros de Verificación, se podrán llevar a cabo actividades de revisión de imágenes de AEC digitalizadas a través de "PREP Casilla", captura, verificación y cotejo de las Actas PREP.

El cierre de la publicación de los resultados electorales preliminares concluirá, a más tardar, a las 20:00 horas (Tiempo del Centro) del lunes 3 de junio de 2024. La publicación del PREP podrá cerrar antes de las 20:00 horas (Tiempo del Centro) del lunes 3 de junio de 2024, siempre y cuando se logre el 100% de la publicación de las Actas PREP esperadas y se hayan agotado los recursos de recuperación de las mismas.

5. Para los casos no previstos en el presente proceso técnico operativo, la instancia interna responsable deberá en todo momento informar a la Comisión de Implementación y Seguimiento de Sistemas Informáticos, quien, a su vez, informará a las y los integrantes del Consejo General.

#### **De la toma fotográfica del Acta PREP en la casilla**

6. La toma fotográfica del Acta PREP en la casilla se privilegiará, siempre y cuando no obstaculice las actividades que se llevarán a cabo en la Mesa Directiva de Casilla.

Esta actividad se ejecutará cuando:

- a) La o el CAEL se encuentra en una de las casillas que tiene asignadas.
- b) Se haya cerrado la votación.
- c) Se haya llenado el AEC, conforme se establece en el Programa de Asistencia Electoral Local del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023 - 2024.
- d) La o el CAEL tenga acceso al Acta PREP, que no haya sido guardada en la Bolsa-PREP correspondiente.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
"2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL  
SUFRAJIO FEMENINO EN MÉXICO"



7. La o el CAEL deberá verificar que todos los datos de identificación del Acta PREP sean legibles. Para efectos del presente, se considera que los datos de identificación del Acta PREP son:
  - a) Tipo de acta;
  - b) Entidad Federativa
  - c) Distrito electoral;
  - d) Municipio;
  - e) Sección;
  - f) Tipo de casilla (identificador y número de casilla).

Si se cumplen las condiciones anteriores, la o el CAEL deberá hacer uso de la aplicación "PREP Casilla".
8. La o el CAEL revisará los datos de identificación del Acta PREP y seleccionará el código QR con los datos correspondientes a la casilla, posteriormente procederá a pegarlo en el recuadro superior izquierdo destinado para ello.
9. La o el CAEL colocará el Acta PREP de tal forma que no presente dobleces y evitando en todo momento que en la toma fotográfica se incluyan elementos ajenos al Acta PREP. La o el CAEL podrá apoyarse de los materiales auxiliares que el Instituto defina para esta actividad.
10. La o el CAEL por medio de la aplicación "PREP Casilla" deberá escanear el código QR.
11. La o el CAEL revisará que los datos obtenidos del escaneo sean coincidentes con los datos de identificación del Acta PREP y los datos del código QR. Si los datos son coincidentes, la o el CAEL registrará el Acta en la aplicación "PREP Casilla".
12. En caso de que los datos de identificación del Acta PREP no sean coincidentes con el código QR, se deberá pegar el código correcto, encima del código incorrecto; en caso de no tener código QR, la información de identificación del Acta PREP será registrada manualmente por la o el CAEL en la aplicación "PREP Casilla".
13. La o el CAEL realizará el escaneo del código de barras impreso en el Acta PREP para validar que el tipo de acta coincida con el especificado en el código QR pegado previamente.
14. La o el CAEL realizará la toma fotográfica del Acta PREP y verificará que la imagen sea legible, que no presente dobleces y evitando en todo momento que en la toma fotográfica se incluyan elementos ajenos al Acta PREP.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
"2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL  
SUFRAJIO FEMENINO EN MÉXICO"



15. La o el CAEL confirmará en las opciones de la aplicación que la imagen es legible. En caso de que no sea así, cancelará la toma fotográfica y llevará a cabo una nueva toma fotográfica del Acta PREP.
16. Concluidos los pasos anteriores, la o el CAEL realizará el envío de la imagen a través de la aplicación "PREP Casilla". Si no se cuenta con servicio de datos para el envío de la imagen del Acta PREP, la o el CAEL podrá continuar con la toma fotográfica del Acta PREP de la siguiente casilla, dado que la aplicación "PREP Casilla" realizará el envío automático de la o las imágenes del Acta PREP pendientes de ser enviadas, en cuanto se tenga conexión al servicio de datos.
17. Para los casos en los que la o el CAEL no alcance a visitar todas las casillas que le hayan sido asignadas antes de que el FMDC inicie el traslado del paquete electoral al Consejo Distrital correspondiente, el Acta PREP de esas casillas se procesará conforme a las demás fases del presente proceso técnico operativo.

#### **Del Acopio**

18. Esta fase iniciará cuando la o el acopiador reciba la Bolsa PREP y lo abra para obtener el Acta PREP.
19. La o el acopiador verificará que los datos de identificación del Acta PREP sean legibles. En caso de detectar que alguno sea ilegible, lo consultará con la persona responsable de la entrega de la Bolsa PREP.
20. En caso de que la o el acopiador detecte que los datos de identificación del Acta PREP y del código QR no son coincidentes lo consultará con la persona responsable de la entrega de la Bolsa PREP e informará a la o el Coordinador del CATD la inconsistencia para que comunique a la o el digitalizador responsable de ejecutar la siguiente fase del presente proceso técnico operativo.
21. La o el acopiador utilizará el DSA para imprimir la fecha y hora, en formato de 24 horas, de acopio en el Acta PREP.

#### **De la Digitalización**

22. La o el acopiador colocará las Actas PREP dentro de la bandeja de entrada del digitalizador en el mismo orden en que fueron recibidas.
23. La o el digitalizador tomará de la bandeja de entrada el Acta PREP y deberá verificar que cuente con la etiqueta con código QR pegado, para efectos de identificación digital.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
"2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL  
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO"



24. Cuando el Acta PREP no contenga un código QR, se deberá colocar la etiqueta con el código QR correspondiente en el recuadro destinado para ello. En caso de que los datos de identificación del Acta PREP y del código QR no sean coincidentes, previa revisión y aviso de la o el Coordinador del CATD, deberá pegar el código QR correcto encima del incorrecto siempre y cuando la inconsistencia lo amerite y no sea un supuesto de identificación forzada.
25. Cuando el Acta PREP no contenga un código QR, se deberá colocar la etiqueta con el código QR correspondiente en el recuadro superior izquierdo, destinado para ello. En caso de que los datos de identificación del Acta PREP y del código QR no sean coincidentes, previa revisión y aviso al Coordinador o Coordinadora del CATD, la o el digitalizador deberá pegar el código QR correcto encima del incorrecto, siempre y cuando la inconsistencia lo amerite y no sea un supuesto de identificación forzada.
26. En caso de que el Acta PREP aún no se haya procesado a través de "PREP Casilla", la o el digitalizador realizará la captura digital de la imagen del Acta PREP, a través del equipo destinado para esta actividad, para continuar con el siguiente paso del presente proceso técnico operativo
27. La o el digitalizador revisará la calidad de la imagen del Acta PREP digitalizada. En caso de requerirse, podrá solicitar que se digitalice nuevamente. Si el origen de la imagen es de la aplicación "PREP Casilla", quedará en espera de que el Acta PREP se acopie en el CATD.
28. Cuando no se realice una lectura correcta del código QR y/o de la impresión del DSA, se ingresará la información de manera manual en el módulo de digitalización del sistema informático del PREP. Las imágenes recibidas por la aplicación "PREP Casilla" no tendrán la impresión del DSA, para estos casos la fecha y hora de acopio será la misma que la de la toma fotográfica realizada a través de "PREP Casilla".
29. A partir de la versión digital del Acta PREP, el módulo de digitalización del sistema informático del PREP generará de manera única y automática el hash y transmitirá el Acta PREP al CRID para iniciar el proceso de captura de datos.
30. Concluida la fase de digitalización, deberá colocarse el Acta PREP en la bandeja de salida para su posterior cotejo y empaquetado.

#### **De la Captura y Verificación de Datos**

31. Cada imagen del Acta PREP recibida se enviará a una terminal disponible, conforme a la solicitud de las o los capturistas o verificadores.
32. Una o un capturista o verificador registrará los datos correspondientes a los resultados de la votación, boletas sobrantes, total de personas que votaron, total de representantes



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
"2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL  
SUFRAJIO FEMENINO EN MÉXICO"



de partidos políticos, y de candidaturas independientes acreditados ante casilla que votaron y total de votos sacados de la urna. De conformidad con el numeral 28, fracciones I. y II. del Anexo 13 del RE, los datos que se capturarán serán los siguientes:

- I. La fecha y hora de acopio del Acta PREP de acuerdo con la hora local, utilizando el formato de veinticuatro horas de conformidad con la hora oficial en los Estados Unidos Mexicanos y los husos horarios establecidos por el Centro Nacional de Metrología. Asimismo, el sistema informático debe incluir mecanismos que aseguren que el registro de la fecha y hora de acopio corresponda al periodo de la operación del PREP.
  - II. Como mínimo, del Acta PREP, se deberá capturar lo siguiente:
    - a) Los datos de identificación del Acta PREP: entidad federativa, distrito electoral, sección, tipo y número de casilla, municipio o alcaldía, o junta local municipal;
    - b) Total de boletas sobrantes, total de personas que votaron, total de las y los representantes acreditados de los partidos políticos y de candidaturas independientes acreditados ante casilla que votaron, y total de votos sacados de la urna;
    - c) Los votos obtenidos por los partidos políticos y las candidaturas, sean estas independientes, por partido político, por candidatura común (en el supuesto de que la legislación local la contemple) o por coalición en cualquiera de sus combinaciones, según sea el caso;
    - d) Total de votos, total de votos nulos y total de votos para candidaturas no registradas, y
    - e) La imagen del Acta PREP;
33. Concluida la primera captura, el sistema de manera automática, asignará la imagen de la misma Acta PREP a otra u otro capturista o verificador que volverá a capturar los datos asentados en el Acta PREP. El sistema hará una verificación comparando que los datos capturados por las o los dos capturistas o verificadores coincidan. Si los datos son iguales, la fase de captura y verificación de esa Acta PREP concluye.
34. En caso de que los datos capturados por las o los dos capturistas o verificadores no coincidan, el sistema de manera automática enviará la imagen a una tercera o tercer capturista o verificador, para registrar nuevamente los datos. El sistema comparará los datos registrados por la o el tercer capturista o verificador con los datos registrados por las o los dos capturistas o verificadores anteriores, si coinciden en su totalidad con alguno de éstos, concluirá la fase de captura y verificación de esta Acta.
35. Si los datos capturados en las tres ocasiones son diferentes, la imagen del Acta PREP será asignada al Centro de Captura y Verificación para su resolución.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
"2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL  
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO"



36. Concluido el proceso de captura y verificación, los datos se enviarán automáticamente al CRID.

37. En caso de que la imagen del Acta PREP sea de mala calidad e imposibilite la captura de datos, la persona capturista/verificadora deberá clasificarla como "ilegible". El sistema enviará automáticamente la misma imagen del Acta PREP a un segundo y hasta un tercer capturista/verificadora. Si en dos ocasiones la imagen se clasifica como "ilegible" se remite al Centro de Verificación para su resolución definitiva. En caso de que se defina que es posible obtener los datos necesarios para capturar, se procederá a su captura, verificación y publicación; de determinarse como "ilegible" se solicitará se digitalice nuevamente.

#### De la Publicación de Resultados

38. La publicación iniciará a partir de las 20:00 horas (Tiempo del Centro) del 2 de junio de 2024.

39. Cada hora se generarán, por lo menos, tres actualizaciones tanto de los datos e imágenes, así como de las bases de datos que contengan los resultados electorales preliminares, en un intervalo mínimo de 20 minutos, con la finalidad de publicarlos a través de los difusores oficiales.

40. En virtud de que la fase de publicación implicará la transmisión de datos e imágenes, es posible que cuando los datos estén publicados en el portal del PREP, las imágenes de las Actas PREP se encuentren aún en proceso de publicación.

#### Del Cotejo de Actas

41. Durante la operación del PREP y conforme a las cargas de trabajo, la o el coordinador del CATD o CCV asignará al personal operativo (digitalizadores o capturistas/verificadores) para realizar el cotejo de la información de todas las Actas PREP publicadas. Esta actividad no deberá interferir con el oportuno desarrollo de las fases de acopio, digitalización y captura.

42. El personal asignado al cotejo de información tendrá como objetivo corroborar que los datos publicados coinciden con los datos asentados en el Acta PREP publicada. Si los datos coinciden se registrará el Acta como correcta, si se detecta error, se registrará el acta como incorrecta en el sistema informático.

El sistema informático, al recibir un acta como incorrecta, la marcará como disponible para repetir las actividades desde las fases de digitalización o captura y verificación de datos, según corresponda, hasta que sea marcada como correcta en cotejo.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
"2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL  
SUFRAJIO FEMENINO EN MÉXICO"



43. El sistema informático deberá mantener un registro de la actividad de todas las Actas PREP, con el propósito de garantizar la confianza, transparencia y certeza respecto al presente proceso técnico operativo.

#### Del Empaquetado de Actas

44. Concluidas las fases de acopio, digitalización, captura y verificación, publicación y cotejo, se llevará a cabo el empaquetado de actas ordenándolas por tipo de elección, sección, tipo de casilla y número de casilla (cuando aplique).

Concluido el empaquetado, se hará entrega de las Actas PREP a la Presidencia del Consejo Distrital para su guarda y custodia.

---

## IV. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS.

---

#### De las Inconsistencias e Incidentes respecto del Acta PREP

45. Si durante el proceso técnico operativo, se detectara alguna inconsistencia respecto de los datos incluidos en el Acta PREP, se deberán considerar, en términos del numeral 31 de los Lineamientos del PREP, los supuestos de inconsistencia contenidos en las Actas PREP, así como los criterios que se deben aplicar para su tratamiento, de acuerdo con lo siguiente:

- I. **Fuera de catálogo.** El Acta PREP contiene alguna omisión, ilegibilidad o error en alguno de los campos correspondientes a la identificación del AEC, por lo que no es posible ubicarla dentro de la lista de actas de casillas aprobadas, o bien el Acta carece de algún código, etiqueta o preimpresión que contenga la información de identificación del acta, por lo que no es posible asociarla por algún medio a alguna casilla aprobada, por lo que se registrará como "Fuera de catálogo". En dicho supuesto, se mostrará al final del listado de actas y no se contabilizará. Se entenderá por campos de identificación del AEC: tipo de acta, distrito electoral, municipio, sección, tipo de casilla y número de casilla.
- II. **Excede lista nominal.** El cálculo de la suma de todos los votos asentados en el Acta PREP, excede el número de ciudadanas y ciudadanos en la lista nominal correspondiente a esa casilla más el número máximo de representantes de los partidos y candidaturas independientes, o para el caso de casillas especiales, excede el número máximo de boletas aprobado más el número máximo de representantes de los partidos y candidaturas independientes. En este supuesto, el Acta PREP se registrará como "Excede lista nominal", en el campo de "Observaciones" y los votos asentados en el Acta PREP se deberán capturar y publicar tanto en la base de datos



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
"2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL  
SUFRAJIO FEMENINO EN MÉXICO"



como en el sitio de publicación, sin embargo, no se contabilizarán y el Acta PREP se incluye dentro del grupo de actas no contabilizadas.

- III. Ilegible en letra y número.** La cantidad de votos asentada en el Acta PREP -para un partido, para una coalición, para una candidatura independiente, para candidaturas no registradas o votos nulos- es ilegible tanto en letra como en número. En este supuesto, cada ocurrencia del Acta PREP se capturará como "ilegible" y el dato se contabilizará como cero. El Acta PREP se incluirá dentro del grupo de actas contabilizadas, siempre y cuando exista al menos una cantidad legible, ya sea en letra o número; en caso contrario, si el acta no contiene dato legible alguno, deberá incluirse en el grupo de actas no contabilizadas. En este supuesto, el Acta PREP se registrará como "Todos ilegibles y/o sin datos", en el campo de "Observaciones".
- IV. Cantidad no asentada en letra y número.** La cantidad de votos para un partido, para una coalición, para una candidatura independiente, para candidaturas no registradas o votos nulos, ha sido asentada en número, pero no en letra, o ha sido asentada en letra, pero no en número. En este supuesto, se capturará el dato que haya sido asentado. El Acta PREP se incluirá dentro del grupo de las actas contabilizadas.
- V. Letra y número no coinciden.** La cantidad de votos expresada con letra no coincide con la expresada en número para un partido, para una coalición, para una candidatura independiente, para candidaturas no registradas o votos nulos. En este supuesto, prevalecerá la cantidad asentada con letra, siempre y cuando ésta no presente alteraciones o tachaduras. El Acta PREP se incluirá dentro del grupo de las actas contabilizadas.
- VI. Cantidad no asentada ni en letra ni en número.** La cantidad de votos no ha sido asentada ni en letra ni en número para un partido, para una coalición, para una candidatura independiente, para candidaturas no registradas o votos nulos. En este supuesto, cada ocurrencia del Acta PREP se capturará como "sin dato" y el dato se contabilizará como cero. El Acta PREP se incluirá dentro del grupo de actas contabilizadas, siempre y cuando exista al menos una cantidad, ya sea en letra o número; en caso contrario, si el acta no contiene dato alguno, se incluirá en el grupo de actas no contabilizadas y el Acta PREP se registrará como "Todos ilegibles y/o sin datos", en el campo de "Observaciones".
- VII. Demás criterios de inconsistencias que, en su caso, deriven del diseño del AEC aprobada por el Consejo General.**

Atendiendo al principio de máxima publicidad, durante la operación del PREP, en los supuestos de que el Acta PREP no se haya podido identificar, no haya sido entregada junto con el paquete electoral, no contenga dato alguno en la sección donde se asientan los votos, o todos ellos sean ilegibles, la persona coordinadora o supervisora del CATD podrá solicitar el apoyo del Consejo Electoral correspondiente para su identificación o para que, de ser posible, proporcione el AEC o una copia de la misma. En caso de que con dicha AEC se



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
"2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL  
SUFRAJIO FEMENINO EN MÉXICO"



subsanan los supuestos anteriores, ésta se procesará de conformidad con lo establecido en el Anexo 13 del Reglamento de Elecciones y en el presente proceso técnico operativo.

46. El porcentaje a publicar de actas con incongruencias, se determinará con base en aquellas Actas PREP que contengan una o más inconsistencias que no haya sido posible subsanar con los criterios establecidos en el numeral anterior.
47. El manejo de los incidentes presentados respecto del Acta PREP, atiende a los siguientes criterios:
  - a. Si no fue posible instalar la casilla, se deberá registrar el Acta PREP de forma manual, como "Sin Acta por casilla no instalada".
  - b. Para los casos en que el Acta PREP no es entregada en el CATD, se deberá identificar a dicha acta con la leyenda "Sin Acta por paquete no entregado" o bien, "Sin Acta por paquete entregado sin sobre" y se realizará el siguiente procedimiento:
    - i. Para los casos en el que no se recibe el Acta PREP, el coordinador del CATD solicitará al Consejo Distrital el AEC o una copia de la misma para su procesamiento de conformidad con el presente proceso.
    - ii. El Consejo Distrital, podrá en calidad de préstamo, entregar al coordinador del CATD el AEC o una copia de la misma. En caso de que sea entregada una copia del AEC, preferentemente será certificada, ya sea con la firma de la Secretaría Técnica o en su defecto con la firma de la Presidencia del Consejo.
    - iii. Si el Consejo presta el AEC, esta deberá ser digitalizada y los datos de identificación del acta, así como la fecha y hora de acopio se registrarán manualmente. La fecha y hora es aquella en que se recibe por parte del Consejo Distrital en el CATD. Dicha AEC deberá ser devuelta al Consejo Distrital.
    - iv. Si lo que se obtiene del Consejo Distrital es una copia del AEC, el personal del CATD deberá imprimir la fecha y hora de acopio, utilizando el DSA. La fecha y hora es aquella en que se recibe el acta en el CATD por parte del Consejo Distrital. Posteriormente, podrá colocarse el código QR correspondiente, digitalizarse y llevarse a cabo el presente proceso técnico operativo.
    - v. El coordinador del CATD deberá especificar en el informe de la jornada electoral, todos los casos donde se digitalizó un acta prestada por el Consejo Distrital, que contenga los datos de identificación del Acta.
48. En caso de que la o el acopiador detecte que alguno de los datos de identificación del Acta PREP no es legible y no fue posible consultar la información con la persona responsable de la entrega del Acta PREP para obtener la información, deberá remitir el Acta PREP a la o el coordinador del CATD para su revisión. Si se considera ilegible, se deberá realizar la "identificación forzada".



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
"2023. 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL  
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO"



49. El coordinador realizará la "Identificación forzada" de acuerdo con el siguiente procedimiento:
- Se cotejarán los datos de los FMDC y/o la dirección donde se instaló la casilla contra el encarte.
  - En el caso de no ser posible la identificación del acta por medio del procedimiento descrito en el inciso anterior, previo al final del periodo de operación del PREP, el coordinador del CATD deberá buscar, en su listado de casillas, cuál es el acta faltante por procesar y así realizar la "Identificación forzada".
  - Si es posible identificar el Acta, se le deberá pegar el código QR correspondiente y se procesará de acuerdo al presente proceso técnico operativo, de lo contrario deberá registrarse la inconsistencia como acta fuera de catálogo, y se mostrará al final del listado de actas de casillas aprobadas, por lo que no se contabilizará.

#### De los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD)

50. Los CATD son los centros oficiales en los cuales se lleva a cabo el acopio de las actas de escrutinio y cómputo destinadas para el PREP; además constituyen las unidades básicas de la operación del PREP, en las cuales se pueden realizar actividades de digitalización, captura, verificación y transmisión de datos e imágenes, de acuerdo con lo estipulado en el Proceso Técnico Operativo
51. Se instalarán 21 CATD dentro de los domicilios de los 21 Consejos Electorales Distritales y cuatro más dentro de los domicilios de los cuatro Consejos Electorales Municipales. En cada uno de ellos, se realizarán actividades de digitalización, verificación, transmisión y cotejo de datos e imágenes según quede establecido en el Proceso técnico Operativo.

#### De los Centros de Captura y Verificación (CCV)

52. Los CCV son los centros en los que se realizan actividades de captura y verificación de datos, los cuales se podrán ubicar preferentemente, en alguna sede del Instituto o de los OPL, según corresponda, o bien en cualquier otra sede dentro del territorio de la demarcación correspondiente.
53. En los CCV se lleva a cabo las fases de verificación y publicación de datos e imágenes de las actas PREP provenientes de los CATD, así como en caso de contingencia en los CATD se podrá realizar la captura y cotejo de datos.
54. Se contará con dos CCV instalados en la ciudad de San Francisco de Campeche, en los inmuebles que el Consejo General del IEEC apruebe. Uno de ellos fungirá como CCV primario o principal, y el segundo será de respaldo, entrando en funciones en caso de que se presenten situaciones de contingencia en el CCV principal. Ambos estarán equipados con los servicios y mobiliario necesarios para su correcta operatividad.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
CONSEJO GENERAL**"2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL  
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO"**

Acuerdo CG/076/2023

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE,  
POR EL QUE SE DA RESPUESTA AL ESCRITO PRESENTADO POR EL C. ELÍAS GUILLÉN CAMPOS.****ACUERDO:**

**PRIMERO:** Se aprueba la respuesta al escrito signado por el ciudadano **Elías Guillén Campos**, en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo, mismas que se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen, con fundamento en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**SEGUNDO:** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que a través de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, notifique mediante oficio el presente Acuerdo al ciudadano **Elías Guillén Campos**, utilizando los datos de contacto proporcionados; en su escrito de solicitud; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

**TERCERO:** Se instruye a la Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realice la difusión del presente Acuerdo en las redes sociales y en los medios de difusión oficiales, en términos del artículo 280 Sexies de la Ley de Instituciones; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

**CUARTO:** Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que publique el presente Acuerdo en los apartados correspondientes de la página electrónica [www.ieec.org.mx](http://www.ieec.org.mx) y en los estrados electrónicos, para su cumplimiento y conocimiento a los partidos políticos acreditados ante el Consejo General, direcciones ejecutivas, órganos técnicos, unidades administrativas y órgano interno de control, demás áreas y para el conocimiento del público en general; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

**QUINTO:** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, turne de manera electrónica el presente Acuerdo, a la Comisión de Organización, Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General, para su conocimiento; a la Oficialía Electoral, para el cumplimiento del punto SEGUNDO del presente Acuerdo; a la Unidad Administrativa de Comunicación Social, para el cumplimiento del punto TERCERO del presente Acuerdo; y a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo, para el cumplimiento del punto CUARTO, todos del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para conocimiento, cumplimiento, efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

**SEXTO:** El presente Acuerdo, los documentos relativos a la sesión, y los que en su caso se circulen, se tienen por notificados a los Partidos Políticos por conducto de sus representaciones acreditadas ante el Consejo General, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 277 de la Ley de Instituciones, en caso de inasistencia de algún Partido Político, se instruye a la Secretaría Ejecutiva turnarlo de manera electrónica en términos de lo ordenado en el Acuerdo CG/102/2021; lo anterior, para todos los efectos



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
CONSEJO GENERAL**

**"2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL  
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO"**



Acuerdo CG/076/2023

legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

**SÉPTIMO:** Publíquese los puntos de Acuerdo del presente documento, en el Periódico Oficial del Estado.

**EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES, JUAN CARLOS MENA ZAPATA, ABNER RONCES MEX, CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, DANNY ALBERTO GÓNGORA MOO, NADINE ABIGAIL MOGUEL CEBALLOS Y LIRIO GUADALUPE SUÁREZ AMÉNDOLA, EN LA 5ª SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL 29 DE DICIEMBRE DE 2023.**

**MTRA. LIRIO GUADALUPE SUÁREZ AMÉNDOLA, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.- LIC. DAVID ANTONIO HERNÁNDEZ FLORES, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA.- RÚBRICAS.**

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales"



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
CONSEJO GENERAL

"2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL  
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO"



Acuerdo CG/077/2023

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE,  
POR EL QUE SE DA RESPUESTA AL ESCRITO PRESENTADO POR EL C. LUIS ANTONIO FRANCO  
BURGOS.**

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Se aprueba la respuesta al escrito signado por el ciudadano **Luis Antonio Franco Burgos**, en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo, mismas que se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen, con fundamento en el artículo 8 de la Constitución Política Federal; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**SEGUNDO:** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que a través de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, notifique mediante oficio el presente Acuerdo al ciudadano **Luis Antonio Franco Burgos**, utilizando los datos de contacto proporcionados; en su escrito de solicitud; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

**TERCERO:** Se instruye a la Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realice la difusión del presente Acuerdo en las redes sociales y en los medios de difusión oficiales, en términos del artículo 280 Sexies de la Ley de Instituciones; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

**CUARTO:** Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que publique el presente Acuerdo en los apartados correspondientes de la página electrónica [www.Instituto Electoral del Estado de Campeche.org.mx](http://www.Instituto Electoral del Estado de Campeche.org.mx) y en los estrados electrónicos, para su cumplimiento y conocimiento a los partidos políticos acreditados ante el Consejo General, direcciones ejecutivas, órganos técnicos, unidades administrativas y órgano interno de control, demás áreas y para el conocimiento del público en general; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

**QUINTO:** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, turne de manera electrónica el presente Acuerdo, a la Comisión de Organización, Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General, para su conocimiento; a la Oficialía Electoral, para el cumplimiento del punto SEGUNDO del presente Acuerdo; a la Unidad Administrativa de Comunicación Social, para el cumplimiento del punto TERCERO del presente Acuerdo; y a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo, para el cumplimiento del punto CUARTO, todos del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para conocimiento, cumplimiento, efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

**SEXTO:** El presente Acuerdo, los documentos relativos a la sesión, y los que en su caso se circulen, se tienen por notificados a los Partidos Políticos por conducto de sus representaciones acreditadas ante el Consejo General, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 277 de la Ley de Instituciones, en caso de inasistencia de algún Partido Político, se instruye a la Secretaría Ejecutiva turnarlo de manera electrónica en términos de lo ordenado en el Acuerdo CG/102/2021; lo anterior, para todos los efectos



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
CONSEJO GENERAL



"2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL  
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO"

INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CAMPECHE

Acuerdo CG/077/2023

legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

**SÉPTIMO:** Publíquese los puntos de Acuerdo del presente documento, en el Periódico Oficial del Estado.

**EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES, JUAN CARLOS MENA ZAPATA, ABNER RONCES MEX, CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, DANNY ALBERTO GÓNGORA MOO, NADINE ABIGAIL MOGUEL CEBALLOS Y LIRIO GUADALUPE SUÁREZ AMÉNDOLA, EN LA 5ª SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL 29 DE DICIEMBRE DE 2023.**

**MTRA. LIRIO GUADALUPE SUÁREZ AMÉNDOLA, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.- LIC. DAVID ANTONIO HERNÁNDEZ FLORES, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA.- RÚBRICAS.**

*"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales"*





